

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS



INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO – CÚCUTA

AÑO: 2024

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NIT. 860.008.010-0

LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO

Alumno(a): \_\_\_\_\_ Grado: **SEGUNDO** Código: \_\_\_\_\_

Con fundamento legal en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la Ley de Infancia y adolescencia, la doctrina y jurisprudencia, y las demás normas concordantes sobre la materia, y con el fin de asegurar el derecho a la educación integral del estudiante, entre los suscritos a saber: **P. LUIS MAURICIO CUADROS APONTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado como aparece al pie de su firma, Rector del **INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO**, de propiedad de SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA con NIT 860.008.010-0, aprobado oficialmente según **Resolución Nro. 0760 de 24 de abril del 2017** emanada de la Secretaria de Educación Municipal, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, quien en adelante se llamará **EL COLEGIO**, por una parte, y por la otra

\_\_\_\_\_, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus

firmas, domiciliados en \_\_\_\_\_, **QUIENES NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y SIENDO EL COLEGIO DE CONFESION CRISTIANA CATOLICA, CREDO Y PRINCIPIOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO HIJO Y/O ACUDIDO ASI SEA FORMADO, (Art. 68 C. N.),** y quienes en adelante para efectos de este contrato se denominarán **LOS CONTRATANTES**, en su calidad de padres y/o acudientes del menor \_\_\_\_\_,

identificado como aparece en la hoja de Matricula, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ALUMNO** o **EDUCANDO** y quien será el beneficiario de los servicios educativos aquí contratados, por medio del presente celebramos el contrato de

**PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se regirá por los artículos artículo 95, 96 y 201 de la Ley 115 de 1994 y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA.** El presente contrato para todos los efectos legales, es de derecho privado y de Cooperación Educativa. Se denomina **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** y obedece a las disposiciones constitucionales y legales, en las cuales

se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, del educando y de los padres de familia o acudientes, tendientes a hacer efectiva la prestación del **SERVICIO EDUCATIVO** por parte del **INSTITUTO**

**SALESIANO SAN JUAN BOSCO** de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, imposibilita la consecución del bien común. Por lo tanto, las obligaciones que se derivan del presente contrato son **CORRELATIVAS Y ESENCIALES** para la formación del estudiante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, es el de aunar esfuerzos recíprocos entre los

aquí comprometidos, para obtener una excelente, formación humana y académica, de acuerdo a la filosofía del colegio, manual de convivencia y reglamentos internos del **COLEGIO** correspondiente al programa curricular del **GRADO** al cual se matricula, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Por ser este Contrato de Matricula y/o Cooperación Educativa

son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes: **A) POR PARTE DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO: I)** Asistir al Colegio y cumplir las pautas exigidas por **EL COLEGIO**, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y demás Autoridad competentes, para la promoción académica. **II)** Cumplir lo normado en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional. El incumplimiento de éstas, es imputable a los

Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudiente. **III)** Cumplir debidamente los parámetros definidos en el Manual de Convivencia con relación a la disciplina, comportamiento dentro del contexto escolar. **B) POR PARTE DEL COLEGIO: I)** Prestar en forma calificada y regular el servicio público educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las autoridades competentes, consagrados en el P.E.P.S. del **COLEGIO**. **II)** impartir la enseñanza académica integral y moral aquí contratada. **EL COLEGIO** no será responsable del bajo rendimiento del estudiante, cuando sea imputable a los padres de familia o al mismo estudiante. **III)** Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de los procesos académicos de apoyo. **C) POR PARTE DE**

**LOS PADRES Y/O ACUDIENTE:** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres o acudientes se obligan desde el momento en que reciben la orden de matrícula,

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**SOCIEDAD SALESIANA**  
**INSPECTORÍA DE BOGOTÁ**  
NIT. 860.008.010 -0

las

(Decreto 1290 de 2009 y artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, artículo 7 de la Ley 115 de 1994, artículo 39 del código de la Infancia y la Adolescencia), a: **I)** Matricular en los días señalados para el fin, con el lleno de los requisitos académicos y documentarios exigidos por EL COLEGIO, cancelando el valor correspondiente en fechas señaladas, so pena de que EL COLEGIO disponga del cupo para adjudicárselo a otro aspirante si así lo estimare conveniente. **II)** Cancelar las pensiones oportunamente dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Asumiendo que cualquier atraso en el pago, tiene una sanción por mora, que se tasará de conformidad con el interés legal vigente. **III)** Velar por el progreso del estudiante, estando en permanente contacto con EL COLEGIO y proporcionándole en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (Artículo 14 y 15 del Decreto 1290 de 2009) **IV)** Asistir puntualmente a las reuniones de Padres de Familia, citaciones o llamadas de docentes y/o Profesionales de Bienestar. (Numeral 5 del Artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia) **V)** Dotar al estudiante de todos los implementos y útiles necesarios para el normal desarrollo de sus actividades diarias (Numeral 8 del artículo 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia) **VI)** Prestar la mayor colaboración con las directivas y docentes del Plantel Educativo, para la obtención del fin propuesto. **VII)** Cumplir y hacer cumplir a sus hijos (as) y/o acudidos(as) todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas consagradas en el P.E.I del COLEGIO, el Reglamento o Manual de Convivencia y demás expedidas por las autoridades competentes. (Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 1620 de 2013) **VIII)** Firmar el Pagaré y la Carta de Instrucciones, como garantía en el cumplimiento del pago de los costos de Pensión dentro del término estipulado en este Contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento o atraso en el pago de estas obligaciones económicas previstas en el presente contrato son causales suficientes, sin que medie requerimiento alguno, solamente la reclamación escrita que se haga al deudor por parte del COLEGIO, para proceder al inmediato diligenciamiento y cobro del pagaré aquí aludido. **D) OBLIGACIONES CONJUNTAS:** El INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO y los padres de familia o acudiente se comprometen a respetar el valor de los costos educativos por la categorización del COLEGIO. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia por el año lectivo del **2024** contado a partir de la fecha de matrícula. **QUINTA: RENOVACION DEL CONTRATO:** De conformidad a lo ordenado en el **art. 201 de la Ley 115** del 1994 y la sentencia **624** de 1999 de la Corte Constitucional, por la cual se condiciona la renovación del contrato de matrícula en los casos, siguientes: **Primero:** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **Segundo:** Incumplimiento de las normas y demás estipulaciones consagradas en el reglamento y/o manual de convivencia, por razones de comportamiento, rendimiento ó de capacidades que requieran tratamiento especial **Tercero:** Por no estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio al momento de suscribir el contrato de matrícula y/o cooperación educativa **Cuarto:** No renovar el contrato de matrícula en la fecha establecida por el Colegio (Sentencia 323/94 Corte Constitucional). **SEXTA: COSTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato por este servicio educativo tendrá un costo por todo el período escolar del año **2024** por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.592.000)**, los cuales serán cancelados por los Padres de Familia y/o Acudiente o aquí comprometido del Beneficiario Estudiante, dividido en once (11) cuotas, así: la primera corresponde a la matrícula por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL M/CTE. (\$1.177.000)** que será cancelada en la fecha indicada por el Colegio y el saldo **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$5.415.000)**, en diez cuotas como pensión mensual, cada una por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$541.500)** que serán canceladas en forma anticipada y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes. **El costo anual se ajustará cada año, según las reglamentaciones respectivas.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El retardo en el pago de las pensiones a cuotas o el pago con cheques rechazados o sin fondos dará derecho al colegio a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Así mismo, dará derecho a exigir el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre toda mensualidad en mora o suma alguna por cualquier costo aquí estipulado. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Matrícula Extraordinaria. En caso de que el EDUCANDO no haya sido matriculado oportunamente, pagará un excedente del diez (10%) del valor de la matrícula ordinaria. Se considera matrícula extraordinaria la que se solicite sesenta (60) días después de terminado el proceso ordinario de matriculación. **PARAGRAFO TRES.** Garantía de pago. El costo del presente contrato será garantizado por un título VALOR - PAGARE, el cual es parte integral del mismo, autorizándose al COLEGIO para llenar los espacios en blanco y proceder judicial o extrajudicialmente para su recaudo en caso de incumplimiento. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES:** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán en efectivo, confrontando que la transacción sea realizada correctamente el número de la cuenta, que la referencia del timbre de la transacción coincida con el código del estudiante que aparece en el recibo, que el valor del pago sea equivalente al del recibo, que exista el timbre de la transacción de la entidad que los recibe. Caso contrario se corre el riesgo de inconsistencia y por consiguiente se tendrá como no pago. **OCTAVA: PROTECCION DE DATOS:** Los padres de Familia y/o Acudientes del estudiante anteriormente mencionado, de manera



**SOCIEDAD SALESIANA** de  
**INSPECTORÍA DE BOGOTÁ** los  
NIT. 860.008.010 -0

libre y voluntaria autorizamos al COLEGIO, el tratamiento de los datos personales, en particular con las finalidades de GESTIÓN ACADÉMICA y las demás dispuestas en el Manual de Políticas para el Tratamiento los Datos Personales, disponible en la página web [www.salesianosbogota.org](http://www.salesianosbogota.org). El COLEGIO reconoce y acata derechos del titular dispuestos en la ley estatutaria 1581 del 2012, y dispone los siguientes canales de comunicación para el cumplimiento y trámite de solicitudes por parte titulares: 1. Formulario electrónico página web [www.salesianosbogota.org](http://www.salesianosbogota.org). 2. Radicación de solicitudes por escrito, en la Sede Principal ubicada en la Carrera 5 No. 8-36 Barrio La Candelaria, Bogotá D.C o en cada una de las Presencias u Obras, donde están registrados sus datos personales. 3. Correo Electrónico [seguridadinformacion@sdbcob.org](mailto:seguridadinformacion@sdbcob.org). 4. Adjuntar los documentos mencionados en el Manual de políticas para el tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad. Declaro que hemos leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y acepto la finalidad para el tratamiento de los datos personales, a su vez, certifico que los datos suministrados en el presente documento son auténticos y exactos. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En concordancia con el objeto del contrato, el colegio tiene los siguientes derechos; **Primero:** Exigir a los padres de familia y/o acudiente y al Beneficiario Estudiante el cumplimiento de las normas consagradas en la Constitución Nacional, las Leyes, el Reglamento y/o Manual de Convivencia y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres de Familia y/o Acudiente y el Beneficiario Estudiante o el aquí firmante. **Segundo:** Exigir por todos los medios lícitos y a su alcance para lograr el pago de los costos educativos, dentro del plazo aquí pactado. Constituirán obligaciones del Colegio correlativas al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario estudiante y de sus Padres y/o Acudiente las siguientes. **Primera:** Prestar en forma cualificada y regular el servicio educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las Autoridades Competentes, consagrados en el P.E.P.S del COLEGIO. **Segunda:** El Colegio no responde por bajo rendimiento del Estudiante, cuando sea imputable a los Padres de Familia y/o Acudiente o al Beneficiario Estudiante. **Tercera:** Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos académicos de apoyo. **DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENDE:** Constituyen derechos de los Padres de Familia y/o Acudiente: **Primero:** exigir la regular Prestación de los servicios contratados. **Segundo:** que este servicio educativo se ajuste a los programas consagrados en el P.E.P.S del colegio y tenga el nivel académico prescrito por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las Autoridades competentes. **Tercero:** A buscar y recibir orientación sobre la educación integral de su hijo o acudido. Así mismo se **OBLIGAN** en cumplimiento a lo normado en el Art. 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, desde el momento en que el Beneficiario Estudiante es aceptado en el Colegio a: **Primero:** Matricularlo en los días señalados para tal fin con el lleno de los requisitos académicos y documentarios exigidos por el colegio, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello, so pena de que el Colegio disponga del cupo para adjudicárselo a otro Aspirante si así lo estimare conveniente. **Segundo:** Velar por el progreso del Beneficiario Estudiante, estando en permanente contacto con el Colegio y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. **Tercero:** En caso de ser llamados por las Directivas o Docentes para entrevistas especiales, asistir el día y hora para el cual fueron citados, o por el contrario, el Beneficiario Estudiante no podrá ingresar a los salones de clase, hasta tanto no concurra con sus Padres y/o Acudiente. **Cuarto:** Desde el momento en que es matriculado el Beneficiario Estudiante, debe prestar la mayor y decidida colaboración a las Directivas y Docentes para la obtención del fin propuesto. **Quinto:** Cancelar los costos educativos, y demás emolumentos exigidos por el Colegio dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. **Sexto:** Cumplir y hacer cumplir a sus hijos y/o acudidos todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas consagradas en el P. E. P.S del Colegio, el Reglamento y/o Manual de Convivencia y demás expedidas por las Autoridades, competentes. **Séptimo:** Firmar el pagaré (debe ser firmados por ambos y/o un representante de padres de familia y/o acudiente, o la persona responsable de la cancelación de los costos aquí contratados) como garantía de cumplimiento en el pago de los costos de pensión, dentro del término estipulado en este contrato. El incumplimiento o atraso en el pago de las obligaciones económicas previstas en el presente contrato son causales suficientes, sin que medie requerimiento alguno, para proceder al inmediato diligenciamiento y cobro del pagaré aquí aludido y a la suspensión del servicio prestado. **DECIMA PRIMERA: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** En caso del incumplimiento en el pago estipulado en la cláusula sexta del presente contrato, el Colegio de conformidad con las normas vigentes en materia de costos educativos se reserva la facultad de retener las evaluaciones, boletines bimensuales de notas, otorgar el grado de bachiller, certificados y constancia, del beneficiario estudiante, que correspondan a la vigencia del presente contrato y en especial a la de expedir el paz y salvo requisito éste indispensable para que el Beneficiario Estudiante pueda renovar la matrícula para el año a cursar. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por una de las siguientes causas **Primero:** Por expiración del término fijado, **Segundo:** Por muerte, desaparición o incapacidad total o parcial del Beneficiario Estudiante. Esta última, si



**SOCIEDAD SALESIANA**  
**INSPECTORÍA DE BOGOTÁ**  
NIT. 860.008.010 -0

impide el continuar estudiando. Tercero: Por mutuo consentimiento. **DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes deberá observarse: **Primero: POR PARTE DEL COLEGIO:** Primero: (Retiro) Si el estudiante se retira antes de iniciar el año escolar, previa carta de los padres de familia, EL COLEGIO hará devolución de un cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y la totalidad de los otros cobros cancelados. Segundo: Comunicará al Beneficiario estudiante y/o Padres de Familia y/o Acudiente la decisión de cancelación inmediata de la matrícula. Tercero: Por retraso continuado en el pago de pensiones. Cuarto: Por las causales determinadas en el Reglamento y/o Manual de Convivencia. Quinto: Cuando el estudiante o sus padres de familia y/o acudientes suministren información falsa a EL COLEGIO o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. **Segundo: POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENDE.:** Primero: Deberá comunicar por escrito a la Rectoría del Colegio con antelación de treinta días, indicando las razones que motivaron al retiro temporal o definitivo del Beneficiario Estudiante del Colegio, o por el contrario, deberá cancelar los costos educativos hasta el momento, en que suministró la información por escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes si la terminación del presente ocurre después de los primeros cinco (05) días del mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del Beneficiario Estudiante el Colegio se reserva el derecho consagrado en la Ley y la Jurisprudencia y en especial lo acordado en la cláusula DECIMA SEGUNDA del presente contrato. **DECIMA CUARTA:** El estudiante, padres de familia y/o acudiente y/o aquí firmantes declaran conocer el P.E.P.S. y el reglamento o manual de convivencia, por ello comparten los principios filosóficos y normas que le competen ya como estudiante, padre de familia y/o acudiente o responsable de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, tanto del P.E.P.S. como el Reglamento y/o Manual de Convivencia, los pagarés firmados, se consideran incorporados al presente contrato. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato por si solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecuentemente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del Beneficiario Estudiante y/o Padres de Familia y/o Acudiente y/o aquí firmantes, serán por cuenta de los antes mencionados.

Para constancia se firma el presente en San José de Cúcuta a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en dos ejemplares del mismo tenor.

\_\_\_\_\_  
**Acudiente, Padre de Familia y/o representante**  
**C.C. No**

*Mauricio Cuadros*

\_\_\_\_\_  
**P. LUIS MAURICIO CUADROS APONTE, SDB**  
**CC 79.628.017 DE BOGOTÁ**  
**RECTOR**

**Educamos**  
con el **Corazón**

**INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO**  
Calle 7 # 3e-30, Popular- Cúcuta  
☎ (607) 575 0442  
✉ sgc@sdbcuc.org  
🌐 salesianoscucuta.org



**SOCIEDAD SALESIANA**  
INSPECTORÍA DE BOGOTÁ  
NIT. 860.008.010 -0

**PAGARÉ N° \_\_\_\_\_**

Fecha de vencimiento de la obligación: ( DD ) – ( MM ) – ( AAAA )

Yo, (nosotros), mayor (res) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, me (nos) obligo (obligamos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO o a su orden a quien represente sus derechos legales, en la ciudad de Cúcuta, la suma de \_\_\_\_\_

( \$ \_\_\_\_\_ ) MCTE, con intereses de plazo liquidados a la tasa del \_\_\_\_\_ por ciento ( % ) Anual sobre saldos. Me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar la suma mencionada en la forma y fecha(s) siguiente(s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En caso de mora y mientras ella subsista, me (nos) obligo (obligamos) a reconocer y pagar intereses a la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria conforme al Artículo 884 del código de comercio, sin necesidad de requerimiento previo y sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO, para obtener el recaudo de la obligación. Habrá mora en caso de que el pago de cualquiera de los conceptos que giran alrededor del presente pagaré, capital, intereses, así como sus prórrogas, modificaciones, renovaciones, etcétera, no se produzcan en la fecha y forma acordada.

De igual manera me (nos) obligo (obligamos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza, judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogados. Autorizo (autorizamos) a la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO, para que mediante la figura del endoso, el (tenedor del pagaré o endosante), transmita los derechos derivados del presente título valor a un tercero (endosatario) en cuyo caso se diligenciara al respaldo del documento bajo la expresión "Páguese a". Expresamente autorizo (autorizamos) a la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO, para declarar vencido el plazo y exigir de inmediato el pago total de la obligación y de sus intereses en uno o cualquiera de los siguientes casos: a.) si en forma conjunta o separada fuese (mos) perseguidos judicialmente, ante cualquier autoridad y por cualquier persona. B.) Si yo (nosotros) incumpliésemos en cualquier forma las obligaciones económicas emanadas de la firma del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, objeto del presente pagaré. C.) Si uno de nosotros girare cheque que sea devuelto por el banco, por causa imputable al girador. No podré (mos) hacerme (hacernos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré, sin la autorización expresa y escrita de la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO. La forma solidaria en que me (nos) obligo (obligamos) substituirá en caso de prórroga de la obligación y durante todo el tiempo de la misma, aunque se pacte con uno solo de nosotros. Del mismo modo aceptamos que el recibo de los pagos parciales que efectuemos uno, varios o todos nosotros no implicará renuncia ni variación alguna en la incondicionalidad y solidaridad pactada. **CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigirnos su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una de las obligaciones derivadas del presente título valor; y, b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. **Declaro (declaramos) excusada la presentación para el pago, el aviso o rechazo, el protesto y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.** El presente título valor presta merito ejecutivo.

Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los ( ) del mes de ( ) del año ( ).

Firma		Firma	
Nombres y Apellidos (Completo)		Nombres y Apellidos (Completo)	
C.C.	Huella Dactilar	C.C.	Huella Dactilar

San José de Cúcuta, \_\_\_\_\_

Señores  
**SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**  
**INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO**  
Ciudad

Referencia: Instrucciones para llenar Pagaré en Blanco.

De acuerdo con el Artículo 622 del Código del Comercio me (nos) permito (imos) dar instrucciones irrevocables para que sean llenados los espacios en blanco que se han dejado en el pagaré No \_\_\_\_\_ que he (mos) suscrito a favor de la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA- INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO y autorizo (amos) a la mencionada entidad a llenar los espacios correspondientes a: la cuantía, la fecha de vencimiento, la forma de pago y los intereses de plazo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La cuantía será la suma que al momento de ser diligenciados los espacios en blanco, se adeude a la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO, por concepto de la Prestación del Servicio Educativo y los costos que de él emanen y que sean atribuibles al servicio prestado al estudiante: \_\_\_\_\_ del grado: \_\_\_\_\_.
2. La forma de pago será: En un solo contado el día que sea llenado el pagaré, con todo podrá la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA – INSTITUTO SALESIANO SAN JUAN BOSCO, establecer un sistema de pago diferido.
3. La fecha de vencimiento de este pagaré será el día en que sea diligenciado.
4. Los intereses del plazo serán los mismos que estén en vigencia a la fecha del llenado del Pagaré.
5. Desde ahora renuncio (ciamos) expresamente a cambiar los términos expresados en esta comunicación.
6. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Copia de estas instrucciones queda en mi (nuestro) poder.

Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los ( ) del mes de ( ) del año ( ).

Firma		Firma	
Nombres y Apellidos (Completo)		Nombres y Apellidos (Completo)	
C.C.	Huella Dactilar	C.C.	Huella Dactilar